GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CAQUETÁ

Florencia, 29 de agosto de 2023.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios, requerido conforme a los numerales 7° y 12° del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, y el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y solidaria con las personas; en virtud de ello, es inherente al Estado el ejercicio de la rectoría y gobernanza en salud, con el propósito de mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital, para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país, como también que las respuestas sectoriales, transectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1122 de 2007, que a su vez define la salud pública como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

El Gobierno Nacional sancionó la Ley estatutaria No. 1751 de 2015 la cual tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación de tal manera que regula el derecho fundamental a la salud, la cual obliga al Estado a garantizar a la población el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, mediante la adopción las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio. Para lo cual es indispensable proveer la Salud Pública, que está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad (Ley 1122 de 2007, artículo 32).

Lo anterior acorde a la disposición Constitucional establecida en el artículo 49 de nuestra Carta Magna, Modificado por el a 1°, Acto Legislativo 02 de 2009 que señala: " *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las

entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.". Y en coherencia con lo responsabilidad prevista en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, que impone a los Departamentos la responsabilidad de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia; específicamente en el numeral 43.3.1 se indica que le corresponde al Departamento: Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

En cumplimiento de la precitada competencia el Departamento debe Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas-PIC departamentales (Numeral 43.3.4. modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011), debidamente financiado con los recursos destinados para tal fin (literal h, del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007), el cual hace parte integral del Plan Territorial de Salud y es complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS, que comprende el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo de los diferentes momentos de vida, determinadas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio". La planeación del PIC, por tanto, se reflejará en el Plan de Acción de Salud-PAS y se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales (numeral 3.2 de los anexos de la Resolución 3280 de 2018).

En este sentido, el anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 establece que la información en salud, comprende las *"Acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes, así como a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la salud pública, que contribuyan a la construcción de elementos que propicien la toma de decisiones en salud"*, buscando fundamentalmente orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidad educativa, grupos. organizaciones y redes comunitarias y sociales, trabajadores formales e informales, miembros de entornos institucionales y población vulnerable, mediante mensajes claves relacionados con las prioridades definidas y que estén relacionados con el logro de los objetivos, resultados e indicadores definidos en el Plan Territorial de Salud, además de temas de liderazgo, autogestión y corresponsabilidad, en derecho y deberes en salud. Incluye por tanto la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones para el suministro de información sobre: a) Políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, normas, lineamientos y guías de promoción de la salud o de gestión del riesgo; b) Derechos y deberes en salud; c) Riesgos en salud y mecanismos para la prevención o mitigación de riesgos identificados en el territorio; d) Mecanismos de participación social en salud; y e) Promoción de donación de sangre, órganos y tejidos.

Por su parte, el Plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, acoge lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2031 (adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1035 de 2022), Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, a través de la implementación de estrategias enmarcadas en enfoques y modelos conceptuales aplicadas en los Abordajes Conceptuales y Pilares del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031: 1) bordaje de los sujetos de derecho en la salud pública: Derechos, diversidad y enfoque interseccional, 1,1) Enfoque de Derechos Humanos y Equidad, 1,2) Enfoque Diferencial de Derechos, 1,3) Diversidad y enfoque Interseccional, 2) Abordaje conceptual de los alcances en salud pública y modelos de acción. 2,1) Desarrollo humano y desarrollo social sostenible, 2,2) Salud y salud pública, 2,3) Modelo de Determinantes Sociales y Desigualdades Sociales en Salud, 3) Pilares de la salud pública y su

desarrollo en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, 3.1) Protección Social, 3.2) Salud ambiental, 3.3) Cultura para la vida y la salud, 3.4) Integralidad en salud; que en sintonía con políticas nacionales e internacionales (incluído los objetivos de desarrollo sostenible ONU 2015) pretenden incidir positivamente para mejorar la salud y calidad de vida de las poblaciones.

Es importante tener en cuenta que, actualmente, se cuenta con un nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, se implementará por etapas según lo indica el Articulo 2 de la resolución ibídem, así: *"(...) La implementación del plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 contemplara cinco (5) etapas: (1) Aprestamiento o preparación para la implementación; (2) Inicio de la implementación operativa; (3 Implementación propiamente dicha (4) Evaluación en los procesos de implementación y (5) Ajustes al proceso de implementación"*.

Asumir la educación en el campo de la salud pública como estructurante del pilar de la Cultura para la Vida y la Salud, supone trascender la comprensión tradicional de la información, la educación y la comunicación para la salud (IEC) e incorporar para el PDSP una reflexión pedagógica desde otras miradas de la educación que enriquecen su praxis, a saber: la etnoeducación en salud, la educación intercultural en salud, la educación popular en salud, la educación decolonial en salud, la formación en salud, la comunicación para el cambio social en salud, la educomunicación en salud, entre otras. De ahí que el PDSP 2022-2031 acoge el término de educación en el campo de la salud pública como una figura que permite albergar posibilidades diversas en la vía de institucionalizar una Cultura para el cuidado de la vida y la salud.

Para el ente territorial es primordial la comunicación de riesgo en salud, en donde se encaminen estrategias informativas masivas tendientes a la disminución de comportamientos epidemiológicos inusuales de los eventos de interés en salud pública; es por ello, que se relacionan a continuación los que han acontecido entre la semana epidemiológica 1 y 24 del año 2024 con tendencia al aumento o en estado de brote o conglomerado; es así como a SE 24 se tenían tres brotes activos de VARICELA en el departamento en fuerzas militares de la ciudad de Florencia. Para DENGUE El comportamiento a semana epidemiológica (SE) No. 24 se encuentra fuera de lo esperado, se evidencia aumento en el reporte de los casos a partir de la SE 01, en donde el departamento se encuentra en situación de Brote Tipo 2. Para ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS – ETA A semana epidemiologia N°24 de 2024, se han notificado un total de 22 casos de ETA procedentes del departamento y un total de 4 brotes, originarios del municipio de La Montañita, Valparaíso, San Vicente del Cagua y Belén de los Andaquíes.

El departamento de Caquetá, a través del boletín epidemiológico departamental, recopila la información epidemiológica priorizada sobre los eventos de interés en salud pública del departamento, notificada semanalmente a través del sistema de vigilancia en salud pública (Sivigila); a la semana 52 del año 2023, se pueden evidenciar comportamientos inusuales en algunos eventos de interés en Salud Pública, en el caso de las enfermedades Inmunoprevenibles relacionadas a la Tos ferina se notificaron 10 casos probables, de los cuales 4 fueron descartados, 1 caso confirmado por clínica y 2 por laboratorio. A semana epidemiológica 52, 3 casos quedaron pendientes de ajuste; de los 10 casos, 9 provenían de municipio de Florencia y 1 de San Vicente del Caguán.

En cuanto a la Varicela, se notificaron 197 casos procedentes del Departamento. Los municipios con mayor tasa de contagio fueron: Albania con una incidencia de 110 casos por cada 100.000 habitantes (5 casos), seguido del municipio de San Vicente del Caguán con una incidencia de 74 casos por cada 100.000 habitantes (40 casos), Puerto Rico con una incidencia de 70 casos por cada 100.000 habitantes (19 casos), Belén de los Andaquies 61 casos por cada 100.000 habitantes

(7 casos); Milán con una incidencia de 58 casos por cada 100.000 habitantes (6 casos) y Florencia con una incidencia de 52 casos por cada 100.000 habitantes (92 casos), Cartagena del Chaira con una incidencia de 50 casos por cada 100.000 habitantes (16 casos). De los 197 casos notificados de Varicela en el departamento se identificó que tres (3) casos pertenecen a las comunidades indígena del pueblo INGA del municipio de San José del Fragua (1 caso) y dos (2) caso al pueblo NASA del municipio de Belén de los Andaquíes.

Meningitis, A semana epidemiológica N° 52 de 2023, se notificaron 26 casos probables, de los cuales seis (6) se confirmaron por laboratorio, diecinueve (19 se descartaron y un (1) caso pendiente por ajuste

Parotiditis, a semana epidemiológica No. 52 de 2023, se notificaron al Sivigila 35 casos confirmados por clínica, un (1) caso notificado al sistema de vigilancia perteneciente al departamento del cauca municipio Piamonte por lugar de residencia, los municipios del departamento del Caquetá que reportaron casos por residencia, fueron: San Vicente del Caguán, Puerto Rico, Curillo, Cartagena del Chaira, la Montañita, Florencia

Evento Adverso Grave Posterior a la Vacunación, Para la semana epidemiológica No. 52 de 2023, se notificaron al Sivigila cuatro (4) casos sospechosos, procedentes del municipio de San Vicente del Caguán con una incidencia de 4 casos por cada 100.000 habitantes, la incidencia de 10 casos por cada 100.000 habitantes para el municipio de Milán y de Florencia con una incidencia de 1 casos por cada 100.000 habitantes, todos los casos que fueron descartados por unidad de análisis.

En el caso de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, como bajo peso al nacer, en el departamento de Caquetá a la semana epidemiológica 52 de 2023 se notificaron 180 casos de desnutrición aguda; en el mismo periodo del 2022 se notificaron 233 casos, es decir que para el 2023 la notificación presenta una disminución de 22,7% con respecto a lo reportado en el año anterior

Cáncer de Mama y Cuello Uterino, a semana epidemiológica 52 de 2023 se reportaron 281 casos de cáncer de mama y cuello uterino en el Sivigila, para la vigencia 2022 se notificaron 104 casos, presentando una tendencia al aumento de 170,1%. Del total de casos, 147 correspondieron a cáncer de mama y 134 casos a cáncer de cuello uterino.

Cáncer en menores de 18 años, A semana epidemiológica 52 del Periodo XIII año 2023, se notificaron 22 casos de cáncer en menores de 18 años, Siete (7) casos menos que en 2022 a semana 52. De acuerdo con el municipio de residencia de los 22 casos notificados a semana epidemiológica 52, el municipio que mayor reporta casos es Florencia con 14 notificaciones.

Enfermedades huérfanas raras: a semana epidemiológica 52 de 2023, se notificaron al Sivigila 68 casos de Enfermedades Huérfanas Raras residentes del departamento de Caquetá, observándose una tendencia al aumento del 42,6% en comparación con la vigencia anterior donde se reportaron 39 casos a corte SE 52. Florencia es el municipio con mayor número de casos con 51 notificaciones a corte SE 52.

Con relación a las Lesiones de Causa Externa, lesiones por artefactos explosivos, El Departamento de Caquetá a corte semana 52, presentó los siguientes casos de lesión por artefactos explosivos: El 01 de enero de 2023, correspondió a persona lesionada procedente del municipio de San Vicente del Caguán, adulto de 27 años de sexo masculino, quien presentó laceración, quemadura y contusión en dedos de la mano por manipulación de totes en espacio público. El 01 de enero de

2023, persona lesionada procedente del municipio de Florencia, adulto de 20 años de sexo masculino, quien presentó laceración y quemadura en mano en espacio público. El 01 de enero de 2023, persona lesionada procedente del municipio de Florencia, adulto de 31 años de sexo masculino, quien presentó quemadura en mano izquierda por manipulación de totes en vivienda. El 07 de enero de 2023, persona a víctima de MAP lesionada procedente del municipio de Florencia, adulto de 33 años de sexo masculino, quien presentó laceración, contusión y quemadura en miembro superior el cual fue amputado. El 18 de junio de 2023, persona a persona lesionada por manipulación de MAP procedente del municipio de El Doncello, adulto de 18 años de sexo femenino, quien presentó laceración, contusión, fractura miembro superior y amputación pierna. El 18 de junio de 2023, persona lesionada por fabricación de MAP procedente del municipio de El Doncello, adulto de 31años de sexo masculino, quien presentó laceración, contusión, y daño auditivo. El 08 de julio de 2023, persona víctima de MAP procedente del municipio de Puerto Rico, adulto de 21 años de sexo masculino, quien presentó laceración, contusión, quemadura en cara y pie, amputación, daño acular y amputación de pie. El 10 de julio de 2023, persona a persona víctima de MAP procedente del municipio de El Doncello, adulto de 28 años de sexo masculino, quien presentó laceración, contusión y amputación de pie. El 17 de julio de 2023, persona a persona lesionada por artefacto pirotécnico procedente del municipio de Florencia adulto de 20 años de sexo masculino, quien presentó laceración, quemadura en mano. El último caso de corte SE 44, se presentó el 17 de octubre de 2023, persona lesionada por MAP del municipio de Florencia adulto de 21 años de sexo masculino, quien presentó contusión y amputación de miembro superior. En cuanto, lesiones de causa externa, se notificaron al SIVIGILA a semana 52 de 2023, 3 casos por lesiones de causa externa correspondientes a procedimientos estéticos en personas del sexo femenino. 2 del municipio de Florencia y 1 de San José del Fragua

Frente a la Violencia de Género, A corte de semana epidemiológica 52 de 2023 se notificaron al SIVIGILA 1358 casos de violencia de género procedentes del departamento de Caquetá. con un aumento significativo del 10,4% con respecto al mismo periodo del año 2022, donde se notificaron 1233 casos a corte SE 52.

Intento de suicidio; A semana epidemiológica 52 de 2023 se notificaron al Sivigila 292 casos de intento de suicidio procedentes del departamento, con un aumento del 4,2% con respecto al mismo periodo del año 2022, donde se notificaron 280 casos

Intoxicaciones: en referencia a los eventos de Intoxicaciones por Sustancias Químicas a semana epidemiológica 52 del año 2023 se notificaron un total de 166 casos de Intoxicaciones al sistema de vigilancia en Salud pública representado un aumento de 9,2% ya que para el mismo periodo año 2022 se contaba con 152 casos. Con una incidencia departamental de 39,1 casos por 100.000 habitantes, SE 52 vigencia 2023.

En cuanto a la zoonosis Vigilancia Integrada de Rabia Humana – Con corte a semana epidemiológica No. 52 de 2023 se notificaron al SIVIGILA 1217 casos de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia o contactos con el virus de la rabia, procedentes del departamento del Caquetá, con incidencia de 287 casos por 100.000 habitantes para el departamento; los municipios con mayor incidencia son Albania, Florencia y Curillo mientras que los que más casos reportan son Florencia y San Vicente del Caguán.

Accidente Ofídico: a semana epidemiológica 52 de 2023, se reportaron al SIVIGILA 179 Accidentes Ofídicos (AO) procedentes del departamento del Caquetá, con 1 mortalidad procedente de Cartagena del Chaira, confirmada para el evento; el 8% de los casos correspondieron a personas

entre los 13 y 32 años, siendo los más afectados los hombres con 136 casos, Los municipios con mayor proporción de accidentes ofídicos son: San Vicente del Caguán y Cartagena del Chaira

Frente a las Enfermedades Transmitidas por Vectores, El comportamiento de dengue a nivel departamental hasta la semana epidemiológica (SE) No. 52 se encontró fuera de lo esperado, con aumento en el reporte de los casos a partir de la SE 09 hasta la SE 38, en donde el departamento se encontraba en Brote, sin embargo, se evidenció a partir de la SE 39, una disminución de la notificación de los casos, ubicando al departamento en situación de Alerta. Para la fecha el Caquetá representó 1,5% de casos a nivel nacional con 1965 casos de dengue y 16 casos de dengue grave, se observó aumento del 78% de la notificación con respecto al número de casos del año anterior para la misma fecha.

Leishmaniasis, a semana epidemiológica 52 de 2023, se notificaron 211 casos de Leishmaniasis cutánea y 10 casos de Leishmaniasis Mucosa. A SE 52 el departamento se encontraba con notificación por debajo de lo esperado, con disminución del 19% de los casos con respecto al número de casos del año anterior.

En cuanto Malaria, A semana epidemiológica No. 52 del 2023, se notificaron 94 casos procedentes del departamento del Caquetá; El 74,5% de los casos fueron hombres, el 23,4% de los casos notificados procedentes del municipio de San Vicente del Caguán. 7 casos clasificados como malaria complicada, 6 de ellos con complicaciones hematológicas y 1 persona con otras complicaciones.

Chagas: A semana Epidemiológica No. 52, el departamento de Caquetá ha notificado 1 caso de Chagas Crónico, en paciente de sexo femenino, de 49 de edad, procedente del Municipio de Florencia

Frente a los Factores de Riesgo Ambiental, Enfermedad Transmitida por Alimentos, a semana epidemiologia No. 52, se notificó un total de 71 casos de ETA procedentes del departamento y un total de 8 brotes, originarios del municipio de Florencia, San Vicente del Caguán y Valparaíso.

Frente a las Infecciones Respiratorias Agudas, A semana epidemiológica No. 52 de 2023 se notificaron 32.666 casos en el departamento del Caquetá, de los cuales 2.062 casos correspondieron a hospitalizaciones por IRA, 51 casos de UCI por IRA, 30.553 casos de consulta externa y urgencias por IRA. El departamento presentó a SE 52 una incidencia de 7.707 casos por 100.000 habitantes

En relación con eventos de maternidad segura - Mortalidad Materna: para el año 2023, en el departamento del Caquetá se ha presentado ocho casos de muertes maternas, todos clasificados y confirmados, el primero y residente de El Paujil como muerte materna temprana directa, el segundo residente de Albania como muerte materna temprana indirecta, el tercero de Florencia como muerte materna temprana indirecta, el cuarto de San Vicente del Caguán como muerte materna temprana por causa coincidente, el quinto y sexto residentes en Cartagena del Chairá ambos clasificados como mortalidades maternas tempranas directas, el séptimo residente en Florencia clasificado como muerte materna temprana indirecta y el octavo residente de San Vicente del Caguán clasificado como muerte materna temprana coincidente. Para el departamento del Caquetá, el indicador de razón de mortalidad materna por cada 100.000 nacidos vivos es de 159 casos (Todas las causas, correspondiente a los casos presentados residentes en los municipios de Cartagena del Chairá, Albania, Florencia, San Vicente del Caguán y El Paujil). Para Morbilidad Materna Extrema, La razón de MME con corte al periodo epidemiológico No. 13 del año 2023 fue

de 251 casos por cada 1.000 nacidos vivos, casos reportados por 15 de los 16 municipios (el municipio de Morelia no reportó casos).

Para Mortalidad perinatal y neonatal tardía (mpnt), A semana epidemiológica 52 de 2023 se notificó un total de 74 casos de MPNT evidenciándose aumento del 21,7% con relación al 2022. Igualmente, para el evento de Defectos Congénitos para el cual a corte de la semana epidemiológica 52 de 2023 se notificó un total de 176 casos de Defectos congénitos en menores de un año residentes en el departamento del Caquetá, evidenciándose tendencia al aumento con respecto al año 2022 para la misma fecha (aumento del 64%).

De igual manera, desde la planeación como en la ejecución del PIC, las entidades territoriales deben tener presente que *"El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población"* (artículo 2°, Ley 1438 de 2011). Así mismo deben considerar que, además de los principios del SGSSS consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los principios de Gratuidad, Estatal y Territorialidad, cumpliendo las siguientes características de calidad: accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad, integralidad y adaptabilidad, tal como lo indican los artículos 9 y 10 de la Resolución 518 de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC"*.

Aunado a ello, en el numeral 11.1 del artículo 3 de la Resolución No. 295 de 2023, que modificó el artículo 11 de la Resolución No. 518 de 2015, se definen las responsabilidades de los Departamentos, y entre otras, cita en el numeral 11.1.1 la obligatoriedad de *"Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución."*. Así mismo, el artículo 4 ibídem, indica que la Entidad Territorial contratará las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa; capacidad que debe verificada por cada entidad territorial por medio de la evaluación de los criterios descritos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015.

En ese sentido, la información en salud, más que la simple transmisión unidireccional de datos o mensajes, es una acción estratégica para el desarrollo humano que debe generar un clima cultural apropiado para la promoción de salud y calidad de vida y aportar a la construcción de otras formas de comprender la salud, que busca aumentar el conocimiento sobre un tema e incidir en las formas de sentir y pensar que apunten a reconocer los comportamientos y creencias arraigados en la población sujeto, que afectan la salud y la calidad de vida, con el fin de determinar cómo podría persuadírseles de actuar de forma diferente a favor de la salud. Lo anterior, implica reconocer las opiniones, saberes, valoraciones o prejuicios que las personas tiene sobre un tema o problema y captar su atención aportando información para ampliar el conocimiento sobre éstos, cambiar la perspectiva desde la cual los ven, y generar una actitud orientada hacia mantener y promover la

salud y predisponer a la acción. Su ejecución comprende: a.) Identificación previa de conocimientos, actitudes y prácticas de salud existentes y sobre las cuales se pretende incidir mediante estas acciones las acciones informativas b.) Diseño e implementación de estrategias de medios, de acuerdo con las particularidades de salud pública que se presenten en el territorio. Para este fin, se podrán realizar acciones a través de medios regionales o locales de comunicación (canales regionales, institucionales o comunitarios de radio y televisión); empleo de tecnologías de la información y redes sociales, entre otras que sean pertinentes para la difusión de mensajes o documentos clave. c.) Diseño e implementación de procesos de seguimiento y evaluación de la apropiación e impacto de la información; y re-planificación de las estrategias de acuerdo con los resultados de la evaluación.

En virtud de lo expuesto, se hace necesaria la implementación de acciones que les permitan a las entidades territoriales, en materia de salud pública, realizar intervenciones Colectivas con actividades de viable ejecución y seguras por medio de la implementación de estrategias de comunicación e información en salud dirigida a la población general promoviendo practicas seguras en salud que minimicen el riesgo de morbimortalidad en el Departamento, fomentando las acciones estratégicas para el desarrollo humano que debe generar un clima cultural apropiado para la promoción de salud y calidad de vida, aportando a la construcción de otras formas de comprender la salud haciendo uso de tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con las directrices orientadas desde el Ministerio de Salud y Protección Social y el INS, relacionadas con las post pandemias, enfermedades emergentes reemergentes y desatendidas, de acuerdo a las condiciones epidemiológicas del Departamento y a los determinantes sociales que inciden en la salud pública.

Razón por la cual, se considera prudente atender las orientaciones del Ministerio de salud y Protección respecto a la contratación de acciones colectivas en el marco de la estrategia de Educación e Información para la Salud Pública, con quien cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera para dar cuenta de los productos que se requieren de acuerdo a la naturaleza de lo programado por el Departamento; por lo cual se hace necesario que la implementación y desarrollo de las estrategias de información, educación y comunicación previstas se realicen a través de los llamados medios de comunicación; buscando divulgar la información enmarcada en la promoción de la salud, sensibilización de riesgos en salud, difusión de pautas, hábitos y actitudes, y socialización de acuerdo a los niveles de riesgo de los eventos de interés en salud pública que requieran fortalecer actividades de promoción y prevención desde la competencia del Departamento.

Para atender la necesidad descrita y el cabal cumplimiento de las competencias de Salud Pública indicadas en las metas del Plan territorial en salud y el plan de acción en salud, la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá – Dirección de Salud Pública ha formulado el proyecto ***"IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"*** Código BPIM 2024006180065, el cuál ha sido estructurado para dar cumplimiento a las metas y objetivos contenidas en el Plan de Desarrollo del Departamental, en la **LÍNEA ESTRATEGICA *"DESARROLLO INTEGRAL DEL TEJIDO HUMANO"***, que refiere EL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA.

Teniendo en cuenta que el Departamento del Caquetá – Secretaría de Salud Departamental no cuenta con la capacidad técnica, operativa y de experiencia y no cuenta con los elementos y herramientas precisas para el desarrollo de este tipo de actividades, se justifica la necesidad de contratar los servicios de una central de medios para garantizar la producción, edición, emisión de comerciales, cuñas, espacios informativos con entrevistas pregrabadas o en vivo y publicación de

piezas gráficas, en medios de comunicación televisivos, radiales y nativos digitales, necesidad que se encuentra prevista en Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 bajo el código UNSPSC 81161700-82101600-82101900-83111900-83121700

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PROPORCIONAR LOS SERVICIOS COMO CENTRAL DE MEDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL 2024 DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y DIRECTRIZ ESTABLECIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obligará con el DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, a ejecutar las diferentes acciones colectivas informativas de alto impacto, pertinentes y contextualizadas a la realidad sanitaria y de vida de la población a la cual se dirige, en el marco de la estrategia de Educación e Información para la Salud Pública en el Departamento de Caquetá (de acuerdo a los lineamientos nacionales y directrices normativas), producción, edición, emisión de comerciales, cuñas, espacios informativos con entrevistas pregrabadas o en vivo y publicación de piezas gráficas, de Información en Salud en medios de comunicación televisivos, radiales y nativos digitales, en armonía con las metas y objetivos del Plan Decenal de Salud Pública y el Plan de Desarrollo Departamental, garantizando la capacidad técnica, administrativa y financiera y la cobertura a nivel Departamental, para dar cuenta de los productos que se requieren para avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud, con condiciones de vida y salud en la población caquetense tendientes a disminuir la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitable en todas las etapas de curso de vida.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL CÓDIGO UNSPSC: Objeto a contratar cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios del código UNSPSC, Versión 14.0

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
82000000	82110000	82111500	Publicaciones electrónicas y música.
82000000	82100000	82101600	Publicidad difundida
82000000	82100000	82101800	Servicios de agencia de publicidad
82000000	82120000	82121600	Grabado
82000000	82120000	82121800	Publicación
82000000	82110000	82111900	Servicios de noticias y publicidad
82000000	82100000	82101900	Colocación y cumplimiento de medios

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El departamento de Caquetá requiere seleccionar un oferente que preste servicios de central de medios para la producción, edición y emisión de espacios informativos con entrevistas pregrabadas y/o en vivo, emisión de comerciales, cuñas radiales y publicación de piezas gráficas en imagen o video en medios de comunicación televisivos, radiales y nativos digitales con alta cobertura en el departamento de Caquetá, desarrollando acciones colectivas en el marco de la estrategia de Educación e Información para la Salud Pública en el Departamento de Caquetá, de acuerdo a los lineamientos nacionales vigentes y competencias de la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad a la siguiente clasificación:

2.4.1 FICHA TECNICA DE MEDIOS RADIALES:

2.4.1.1. FICHA TÉCNICA DE ESPACIOS INFORMATIVOS EN RADIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	CONTENIDO DE LAS EMISIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Producción, edición y emisión de espacios informativos con duración entre 5 y 10 minutos, con entrevistas en audio pregrabadas y/o en vivo, para difusión de información en un espacio radial de alta cobertura regional en la programación de mayor alcance, a través de emisoras con sintonía AM y/o FM en el Departamento de Caquetá.	Información en salud y mensajes institucionales relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la población.	Espacios Informativos radiales tipo entrevista	80

2.4.1.2 FICHA TÉCNICA DE CUÑAS RADIALES:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CONTENIDO DE LAS EMISIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

2	Producción, edición y emisión de cuñas radiales de 30 segundos de duración cada una, para difusión de información en un espacio radial de alta cobertura regional en la programación de mayor alcance, a través de emisoras con sintonía AM y/o FM en el Departamento de Caquetá.	Información en salud y mensajes institucionales relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la población.	Cuña radial	2112

2.4.2 FICHA TECNICA DE MEDIOS TELEVISIVOS:

2.4.2.1 FICHA TÉCNICA DE ESPACIOS INFORMATIVOS EN TELEVSIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	CONTENIDO DE LAS EMISIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Producción, edición y emisión de espacios informativos con duración entre 5 y 10 minutos, con entrevistas en video pregrabadas y/o en vivo, para difusión de información en un espacio televisivo y plataformas digitales en la programación con mayor audiencia a través de medios de televisión que tengan cobertura en el departamento de Caquetá.	Información en salud y mensajes institucionales relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la población.	Espacios Informativos televisivos tipo entrevista	48

2.4.2.2 FICHA TÉCNICA DE COMERCIALES DE TELEVISIÓN:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CONTENIDO DE LAS EMISIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	Emisión de mensajes institucionales a través de	Información en salud y mensajes	Comerciales televisivos	1200

	comerciales de 30 segundos cada uno de lunes a viernes en un espacio televisivo de alta sintonía departamental, en la programación del canal en el horario prime o de mayor audición y las plataformas digitales del medio de comunicación	institucionales relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la población.		

2.4.2.3 FICHA TÉCNICA DE CUBRIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CONTENIDO DE LAS EMISIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	Cubrimiento de eventos y actividades de la Secretaría de Salud Departamental y emisión de los mismos en los noticieros, programación general y/o plataformas digitales del medio de comunicación televisivo.	Actividades realizadas por la Secretaria de Salud Departamental	Notas periodísticas	24

2.4.3 FICHA TECNICA DE MEDIOS NATIVOS DIGITALES:

2.4.3.1 FICHA TÉCNICA DE ESPACIOS INFORMATIVOS EN NATIVOS DIGITALES:

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	CONTENIDO DE LAS EMISIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Producción, edición y publicación de espacios informativos con entrevistas pregrabadas o en vivo, con una duración entre 5 y 10 minutos, en medios nativos digitales que cuenten con cobertura y seguidores del departamento de Caquetá, para difusión	Información en salud y mensajes institucionales relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la población.	Espacios informativos tipo entrevista	108

	de información en sus redes sociales y/o páginas web de noticias.			

2.4.3.2 FICHA TÉCNICA DE PUBLICACIÓN DE PIEZAS EDUCATIVAS /INFORMATIVAS (IMAGEN O VIDEO):

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CONTENIDO DE LAS EMISIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Publicación de piezas educativas o informativas (en imagen o video) en página web y/o redes sociales, de medios nativos digitales que cuenten con cobertura y seguidores del departamento de Caquetá en el horario de mayor alcance.	Información en salud y mensajes institucionales relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la población.	Piezas educativas o informativas (en imagen o video)	1344

CONTENIDO NECESARIO A DIFUNDIR EN LOS MEDIOS COMUNICACIÓN:

DIMENSIÓN / ÁREA	TEMA	OBJETIVO	GRUPO OBJETIVO	RESULTADOS
DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL	Agua para consumo humano	Difundir a la comunidad acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades asociadas al consumo de agua, mediante educación sanitaria y ambiental.	Población en general.	Población informada sobre el consumo seguro de agua.
	Residuos generados en la atención en salud y otras actividades	Informar a los propietarios de establecimientos de interés sanitarios	Establecimientos de estética ornamental, droguerías,	Comunidad informada sobre la manera en que se pueden reducir los

		sobre las acciones de vigilancia sanitaria de la gestión interna de los residuos generados en la atención en salud.	consultorios médicos y odontológicos, IPS, Centros de Salud y demás establecimientos afines.	riesgos sanitarios en el manejo, almacenamiento, disposición de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
	Sustancias químicas	Orientar a la población con actividades económicas en las cuales se usan, almacenan y expenden sustancias o productos químicos, sobre el uso seguro de estos.	Personas que laboren en el campo y población del área urbana que manipule sustancias químicas para el control de plagas.	Población informada sobre cómo minimizar factores de riesgo en la exposición de sustancias químicas y cómo reducir el comportamiento epidemiológico de las intoxicaciones por estos productos.
	Mercurio	Socializar los riesgos ambientales y en la salud por el uso del mercurio.	Población en general.	Población informada sobre cómo minimizar factores de riesgo en la exposición al mercurio.
	Calidad e inocuidad de alimentos	Informar sobre los peligros y riesgos generados en la manipulación de alimentos para la prevención de ETA.	Establecimientos del sector de alimentos y bebidas, manipuladores, personas naturales y jurídicas que ofrecen servicios de cursos de manipulación de alimentos y demás actores de la cadena de producción, transformación, almacenamiento, distribución, expendio y transporte de alimentos. (POBLACIÓN EN GENERAL)	Comunidad informada sobre las prácticas que permiten la reducción de Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
	Acciones de IVC	Divulgar los avances	Población en	Población informada

		de IVC y las alertas sanitarias emitidas por el INVIMA.	general.	sobre los avances de IVC y las alertas sanitarias del INVIMA.
	Cambio climático	Informar sobre los riesgos asociados a este fenomeno y su incidencia en enfermedades transmitidas por vectores como la Leishmaniasis, la Malaria, el Zika, el Chikunguña y el Dengue.	Población en general	Población con la información suficiente para reducir los casos de trasmisión por vectores , asociados al fenomeno del Cambio Climatico
	Movilidad saludable, segura y sostenible	Socializar estrategias y comportamientos que permitan una movilidad segura y sostenible en el Caquetá	Población en general y actores involucrados en la movilidad	Comunidad con el conocimiento acerca de los diversos factores y actores inmersos en la movilidad, esto conel fin de reducir las tazas de accidentalidad y muertes producidas en accidentes de transito
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	Modos, condiciones y estilos de vida saludables	Promoción de hábitos y estilos de vida saludable por medio de campañas que ayuden a prevenir enfermedades crónicas no transmisibles, impactando positivamente en los determinantes sociales en salud en la población caqueteña.	Población en general.	Población beneficiada por la estrategia de información, educación y comunicación en la que se promueven hábitos y estilos de vida saludable para la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.
	Donación de sangre y órganos	Brindar educación a la comunidad sobre la donación de sangre y órganos.	Población en general.	Comunidad informada sobre cómo donar sangre y órganos.
	Prevención de enfermedades crónicas no	Informar a la población sobre la protección de sus	Población en general.	Población informada sobre la protección de sus derechos en

	transmisibles en población vulnerable	derechos en salud y la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.		salud y la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Salud mental y convivencia social	Promocionar la convivencia social y la salud mental para invitar a generar comportamientos y entornos protectores, saludables y resilientes.	Población en general.	Población informada y sensibilizada sobre estos temas de convivencia social y salud mental relacionado con: *Prevención y atención de la conducta suicida *prevención y atención de las violencias de género y sexual *Prevención del uso y consumo de Sustancias Psicoactivas *Promoción de la convivencia social y la salud mental
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Modos, condiciones y hábitos que fomenten la alimentación saludable	· Fomentar espacios que promuevan la divulgación de guías alimentarias basadas en alimentos para la población Caqueteña. · Promover la práctica de la lactancia materna exclusiva y complementaria en el Departamento de Caquetá.	Población en general.	Población informada sobre los guías alimentarias basadas en alimentos y lactancia materna.
DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	Derechos sexuales y reproductivos	Establecer campañas que ayuden a fomentar pautas de autocuidado a la población caqueteña con relación a los modos, condiciones y hábitos que fomenten la ruta maternoperinatal.	Población de hombres y mujeres en edad fértil, adolescentes, mujeres gestantes y población mayor de 10 años.	Población beneficiada por la estrategia de información, educación y comunicación que promuevan: Derechos sexuales y reproductivos Planificación familiar Interrupción

				voluntaria del embarazo Control prenatal Cita posparto Infecciones de transmisión sexual Ruta integral de atención maternoperinatal Plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna Hospital Padrino
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Componente Enfermedades Emergentes, Re-ermergentes.	Establecer campañas de información para la población caqueteña sobre el autocuidado ante Enfermedades Emergentes y Reemergentes, brindando pautas	Población en general.	Población informada sobre hábitos y estilos de vida encaminados a la prevención de estas enfermedades.
	Componente ETV - Zoonosis	Dar a conocer a la comunidad caqueteña la importancia de prevenir las enfermedades transmitidas por vectores y zoonóticas.	Población en general.	Comunidad informada sobre la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonóticas.
	Componente Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI	Diseñar e implementar estrategias de información, educación y comunicación del Programa Ampliado de Inmunizaciones para la que contemplen las características culturales de la población y aborden efectivamente poblaciones de riesgo.	Familias del Departamento y diferentes grupos poblacionales de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada biológico.	Población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI informada en la necesidad de iniciar, completar y reforzar los esquemas de vacunación como medida de prevención, mejorando los resultados en vacunación reduciendo el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles por vacunas.
DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL	Modos, condiciones y estilos de vida en	Socializar a la comunidad acciones	Población trabajadora	Población trabajadora informal informada

	el ámbito laboral	sobre el mejoramiento de las condiciones de salud y medio ambiente de trabajo de la población trabajadora caqueteña, mediante la prevención de los riesgos laborales y ocupacionales, que puedan afectar negativamente el estado de bienestar y salud, además de la importancia de ampliar la cobertura en el Sistema de Riesgos Laborales.	informal.	sobre acciones para reducir las enfermedades y accidentes laborales.
COMPONENTE DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes	Diseñar e implementar estrategias de información, educación y comunicación para la promoción de los mensajes claves para la reducción en la ocurrencia de las enfermedades prevalentes en la infancia, infancia y adolescencia, así como en la promoción del autocuidado, el buen trato y en las atenciones integrales en salud definidas para este grupo poblacional.	Niños, niñas y adolescentes y sus cuidadores.	Comunidad informada en los mensajes claves para la disminución en la ocurrencia de las enfermedades prevalentes en la infancia, infancia y adolescencia, en el autocuidado, buen trato y en las atenciones integrales en salud.
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Estrategia de Atención Primaria en Salud APS	Diseñar e implementar estrategias de información y educación para la salud en Atención Primaria en Salud - APS, que permita comunicar la	Familias del Departamento y diferentes grupos poblacionales	Familias informadas y sensibilizadas en la estrategia de Atención Primaria en Salud

		definición, importancia, implementación y avances en el departamento de Caquetá.		
VIGILANCIA	Boletín epidemiológico por periodo	Compartir los comportamientos inusuales de los eventos de mayor relevancia en el departamento del Caquetá	Población en general	Población contextualizada acerca del comportamiento de los EISP en el Caquetá
	Boletín semanal Dengue	Divulgar comportamiento epidemiológico del Dengue en el departamento del Caquetá	Población en general	Población contextualizada acerca del comportamiento del Dengue en el Caquetá
LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	vigilancia por laboratorio de eventos de interés en salud pública y de factores de riesgo del ambiente y el consumo	Dar cumplimiento a los lineamientos nacionales para la vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación	Población en general	Fortalecimiento de las redes de laboratorios clínicos y ambientales del departamento. Gestión de calidad en el diagnóstico de enfermedades de interes en salud pública y vigilancia regular y/o contingencial de los eventos de interés en salud pública y de los factores del riesgo del ambiente y el consumo
MEDICAMENTOS	**Socializacion de alertas sanitarias de medicamentos y dispositivos medicos**	Divulgar las direfentes alertas sanitarias publicadas por el INVIMA, a fin de propender el usos seguro de tecnologias en salud	Población en general	Mantener informados a los establecimento sobre el uso seguro de tecnologias en salud

	Capacitacion y asistencias tecnicas a establecimientos farmaceuticos	Sensibilizar a los establecimietos farmaceuticos, sobre temas especificos relacionados con el expendio, venta, y/o dispensacion de medicamentos	Población en general	Fortalecer la politica farmaceutica en el departamento
	Uso seguro de medicamentos	Socializar temas relacionados con el uso seguro de medicamentos, que fortalezcas las actividaes de farmacovigilancia en el departamento del Caquetá	Población en general	Fortalecer el programa de farmacovigilancia
	Programa la calidad tiene color	Divulgar el estado de cumplimiento de la normatividad vigente en relacion a los establecimientos farmaceuticos minoristas, como drogueria, por medio de sistema de colores que define si el establecimiento CUMPLE con las condiciones minimas de funcionamiento.	Población en general	Comunidad informada sobre la normatividad vigente en relación a los establecimientos farmaceuticos minoristas.
GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	**Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables**	Promocionar la atención integral e integrada bajo los determinantes particulares que conllevan inequidades sociales y sanitarias persistentes en la primera infancia, infancia y adolescencia; envejecimiento y vejez; salud y género; salud en poblaciones étnicas; discapacidad y víctimas del conflicto armado	1. niñas niños y adolescentes. 2. Adulto mayor 3. Mujer, LGBTIQ+ 4. Población étnica. 5. Personas en condición de Discapacidad. 6. Víctimas del conflicto armado.	Comunidad informada y sensibilizada en derechos individuales y colectivos, atención integral e integrada, conductas saludables desde un enfoque diferencial. objetivos sanitarios, metas y estrategias diferenciales población vulnerable.

2.5. OBLIGACIONES:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Realizar los pagos en los términos del presente contrato.
3. Entregar a al contratista la información e instrumentos que requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar la supervisión del Contrato por medio de un funcionario designado para tal fin.
5. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del contrato para el desarrollo de las actividades contempladas en el Contrato.
6. Las demás obligaciones legales a que haya lugar.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas bajo las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud, según lo establecido en los **Anexos Técnicos** y/o condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la GOBERNACIÓN – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
2. Estructurar los espacios definidos en la ficha técnica con anterioridad a su emisión con el supervisor según el cronograma establecido.
3. Coordinar con el supervisor la participación del entrevistado en los espacios noticiosos según el cronograma que sea establecido.
4. Garantizar la participación de la comunidad Caqueteña durante la emisión en vivo o pregrabado de los espacios mediáticos.
5. Todas las ediciones deberán ser presentadas con anterioridad a la emisión para aprobación por parte del supervisor contractual.
6. Entregar mensualmente los certificados donde conste la emisión de espacios y comerciales televisivos, correspondientes a lo señalado por el supervisor, relacionando los soportes de emisión en un Informe Ejecutivo según formato establecido por el supervisor.
7. Entregar mensualmente en medio magnético (CD-ROOM o USB) las evidencias de los espacios y comerciales televisivos emitidos.
8. Entregar archivo digital organizado tanto en físico como magnético según ley de archivo e informe final consolidado.
9. Presentar ante el supervisor los informes que se requieran para dar cuenta del avance en la ejecución del contrato.
10. Garantizar la disponibilidad o vinculación del talento humano exigido por la Entidad Territorial.
11. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas durante el plazo contractual, según lo previsto en el numeral 11.3.8 de la Resolución No. 295 de 2023.

12. Hacer presencia en las reuniones, espacios de análisis y de trabajo convocadas por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, para asistencias técnicas, socialización de informes, evaluaciones, seguimientos y capacitaciones relacionadas al cumplimiento de las actividades contratadas.
13. Concertar con la Entidad Territorial el cronograma de ejecución de las actividades contratadas.
14. Disponer de un coordinador para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas conforme el perfil indicado por la GOBERNACION DEL CAQUETA – SECRETARIA DE SALUD (Profesional en comunicación social y periodismo).

2.5.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto del Contrato, en la forma y tiempo pactado.
2. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
3. Entregar Certificación Bancaria donde se efectuará el respectivo pago en coherencia con el numeral 11.3.8 de la Resolución No. 295 de 2023.
4. El desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas no podrán ser subcontratadas. Sin embargo, conforme al parágrafo 1. del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificado por la Resolución No. 295 de 2023, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan el cumplimiento del Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.
5. Responder consultas efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, estas consultas se podrán realizar a través del correo electrónico.
6. Garantizar el cumplimiento del numeral 16 de la Resolución 3280 de 2018 en lo que respecta a Educación y comunicación para la Salud desde las intervenciones colectivas desarrolladas.
7. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de conformidad con la normatividad vigente.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al Supervisor del contrato.
10. Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
11. Atender las observaciones de quien ejerza la supervisión del contrato.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
14. Presentar al supervisor del contrato los informes que sean requeridos.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.
16. Facturar los servicios contratados en atención los precios ofertados en la propuesta presentada, precios que deben mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato.
17. El contratista se compromete a cambiar las emisiones que no presenten las características y condiciones técnicas descritas y/o presenten defectos.
18. Cualquier error que se presente en las grabaciones, emisiones y/o publicaciones efectuadas por el contratista, deberá ser corregido sin costo adicional.

19. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los reque imientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE, de conformidad al numeral.
20. Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución, los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas y mantener indemne al Departamento.
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
23. Disponer de las herramientas de seguimiento de cobertura e información para la evaluación de impacto.
24. La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva del Departamento de Caquetá.
25. Cumplir tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los servicios y actividades requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
26. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe el contratista en la ejecución de los servicios y actividades.
27. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.
28. Las demás obligaciones legales a que haya lugar.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de las estampillas), en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O SITIO DE ENTREGA: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Departamento de Caquetá y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia, el sitio de entrega será en la oficina de prensa de la Gobernación de Caquetá.

2.8. TIPO DE CONTRATO: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

2.9. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

Para efectos de pagos y cumplimiento del objeto contractual la supervisión del presente contrato será ejercida por la persona a quien el ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE y se ejercerá de manera integral en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas y las señaladas en las disposiciones normativas que regulen la actividad a desarrollar, para la correcta ejecución de su objeto, además deberá cumplir con las siguientes funciones:

A. Rendir informes escritos los cuales deberán contener las actividades desarrolladas como consecuencia de su objeto y demás obligaciones pactadas en el desarrollo del contrato.
B. Suscribir las actas de inicio, finalización y proyectar la liquidación del contrato.
C. Informar oportunamente a la secretaria de salud departamental, las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
D. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y los demás preceptos legales para el efecto.
E. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en las actuaciones contractuales, en los términos definidos por la constitución y normatividad vigente.
F. Ejecutar sus funciones con base en la constitución, la ley y el manual de Interventoría y supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, frente a las modalidades de selección se establece lo siguiente:

> ***"Artículo 2° De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

La entidad territorial Departamento de Caquetá se encuentra dentro de la escala de presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía se encuentra establecida en 650 salarios mínimo legales mensuales vigentes. En tal sentido y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE,** y que dicha suma no supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección será la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato es **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE** dentro del cual se encuentra incluidos todos los impuestos y deducciones realizados por la entidad.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Al departamento del Caquetá le asiste la necesidad de contratar los servicios de una central de medios para garantizar la producción, edición, emisión de comerciales, cuñas, espacios informativos con entrevistas pregrabadas o en vivo y publicación de piezas gráficas de Información en Salud, en medios de comunicación televisivos, radiales y nativos digitales, en el Departamento de Caquetá, de acuerdo a los lineamientos nacionales y directrices normativas.

Para determinar el presupuesto oficial y teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, se realizó la solicitud de cotizaciones con empresas encargadas de prestar este tipo de servicios, a fin de determinar el costo unitario del servicio requerido con las características y condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica; por lo tanto, el valor se obtuvo como resultado del siguiente promedio del valor estimado por ítem, según el estudio de mercado el cual se adjunta como **Anexo No. 3 "Estudio de Mercado"** al presente documento, arrojando un valor para cada grupo de insumos, de la siguiente manera:

MEDIO	VALOR IVA INCLUIDO
RADIAL	CIEN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL **($100.728.000)** M/CTE.
TELEVISIVO	SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS **($69.271.884)** M/CTE
NATIVO DIGITAL	OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS PESOS

	($80.000.116) M/CTE
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE**

Nota: Las cotizaciones o certificados de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran como documentos anexos, a disposición de los interesados en la carpeta del proceso, así como los soportes de las solicitudes de cotizaciones.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

EL DEPARTAMENTO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de Inversión:

RUBROS	2.3.2.02.02.009.21.01.02-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905054-190505406-2024006180065	**VALOR A COMPROMETER**	$ 20.000.000
	2.3.2.02.02.009.21.01.02-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905054-190505412-2024006180065		$ 20.000.000
	2.3.2.02.02.009.21.01.02-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905054-190505412-2024006180065		$ 20.000.000
	2.3.2.02.02.009.21.01.02-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905054-190505412-2024006180065		$ 20.000.000
	2.3.2.02.02.009.21.01.02-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905054-190505405-2024006180065		$ 20.000.000
	2.3.2.02.02.009.21.01.02-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905054-190505404-2024006180065		$ 30.000.000
	2.3.2.02.02.009.21.01.02-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905054-190505402-2024006180065		$20.000.000
	2.3.2.02.02.009.21.01.02-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905054-190505403-2024006180065		$ 30.000.000
	2.3.2.02.02.009.21.01.02-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905054-190505409-2024006180065		$ 20.000.000
	2.3.2.02.02.009.21.01.02-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905054-190505408-2024006180065		$15.000.000
	2.3.2.02.02.009.21.01.02-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905054-190505408-2024006180065		$15.000.000
	2.3.2.02.02.009.21.01.02-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905054-		$20.000.000

	190505410-2024006180065			
FUENTE DE LOS RECURSOS		RECURSOS PROPIOS		
		PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL		
		REGALIAS		
		RECURSOS DE CREDITO		
	X	SGP		
		NO APLICA		
TIPO DE RECURSOS	INVERSION			
CDP	2024081628		VALOR DEL CDP	$ 250.000.000
FECHA DE EXPEDICION	20/08/2024		VIGENCIA	31/12/2024

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

4.4. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad cancelará el valor del contrato que se suscribe, en moneda legal colombiana, mediante **PAGOS PARCIALES** por el valor de los insumos efectivamente suministrados, con la certificación de recibido de los servicios a satisfacción expedida por el SUPERVISOR, previa presentación de la factura comercial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la Tesorería del Departamento; además, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los empleados del contratista.

Cada pago estará acompañado de los siguientes documentos:

- Informe por parte del contratista que contenga descripción detallada de las actividades realizadas de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral del contrato, y anexo a él según corresponda: i) Certificación de la emisión de los espacios informativos en los diferentes medios de comunicación; ii) Certificación de la emisión de cuñas y comerciales emitidos en medios radiales y televisivos; iii) Certificación de la publicación de las piezas gráficas en medios nativos digitales (URL y pantallazo).

- Para efectos de soportar el pago de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, el supervisor deberá emitir certificado de recibo a satisfacción de las evidencias detalladas en las obligaciones del presente contrato (Entrega en medio digital formato full HD, formato MPEG, y URL de los productos), evidencias que deberán ser entregadas en copia a la Dirección de Salud Pública – Secretaría de Salud Departamental una vez aprobadas para pago.

Los recursos del PIC deberán ser manejados por el operador en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones colectivas contratadas; en consecuencia, se deberá anexar con la cuenta de cobro o documento equivalente, los soportes que acrediten la inversión.

La (s) facturas deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que la modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten par estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación alguna.

En caso que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal.

Nota: Para la ejecución del contrato, la Gobernación de Caquetá NO entregará al contratista adjudicatario valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Seguidamente, señala el numeral 2 del mismo artículo que:

> *"2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*
>
> Del mismo modo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 de 2015, que:
>
> *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

En tal sentido, teniendo en cuenta que la modalidad es selección abreviada menor cuantía, el método de selección para el presente proceso será la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

Para tal fin, el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, para posteriormente ser evaluada su propuesta y de ese modo otorgarse puntaje del siguiente modo:

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	**Verificación Jurídica**	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

5.1 REQUISITOS JURIDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal y libreta militar.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento

correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PODER:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para

RJF

representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en cualquiera de las siguientes actividades:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
82000000	55110000	55111500	Publicaciones electrónicas y música.
82000000	82100000	82101600	Publicidad difundida
82000000	82100000	82101800	Servicios de agencia de publicidad
82000000	82120000	82121600	Grabado
82000000	82120000	82121800	Publicación
81000000	82110000	82111900	Servicios de noticias y publicidad
82000000	82100000	82101900	Colocación y cumplimiento de medios

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en

el Registro Único de Proponentes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo

con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la

Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.
Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado

CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO (REDAM)

En virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (www.redam.gov.co), expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se evidencie estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias

CERTIFICACION DE NO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar certificado de delitos sexuales que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	$CT=(\sum (ACn) - \sum (PCn))$
Patrimonio	$P=(\sum (ATn) - \sum (PTn))$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ 2,13**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤ 0,39**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ 9.37**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ 0,24**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ 0,12**

- **EN CASO DE ACREDITAR CONDICIONES DE MIPYME:**

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:

"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones."

Conforme a lo anterior, los indicadores financieros y de capacidad organizacional con condiciones habilitantes diferenciales para las empresas que acrediten su estado de Mipyme, serán los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS:

Índice de liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Para este proceso de contratación después de realizado el análisis pertinente se establecerá como índice de liquidez mayor o igual a **2,5**

Índice de endeudamiento: Pasivo total/Activo total
Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de endeudamiento menor o igual de **0,3**

Razón de Cobertura de Interés Utilidad operacional/Gastos de Intereses
Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de cobertura de interés mayor o igual de **3.5**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el patrimonio Utilidad operacional/patrimonio
Este indicador determina lacapacidad de de generacion de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Para el presente proceso de contratacion se hadeterminado rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual de **0,1**

Rentabilidad sobre Activos Utilidad operacional/Activo total
Este indicador determina lacapacidad de de generacion de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para el presente proceso de contratacion se hadeterminado rentabilidad sobre el patrimonio mayoy o igual de **0,1**

PROPONENTES PLURALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal ha determinado que, para el presente proceso de contratación, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural es la siguiente:

Para ello los oferentes plurales conformados por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, deberán allegar dentro de su documentación en medio física y magnética el detallado de los aportes de participación de cada uno y la determinación de cada uno de ellos.

Para la verificación de los indicadores financieros de los proponentes plurales, la entidad los verificara según promedio ponderado de los componentes de los Indicadores según el valor resultante de los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal y/o consorcio.
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_i \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_i \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de éstos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar éste requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a peso

5.2. TÉCNICOS

EXPERIENCIA.

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente la que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado y la cual es verificada por la entidad contratante con base en la información aportada.

Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Gobernación de Caquetá, definidos en los estudios previos, con lo cual se determina si la propuesta es HÁBIL.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar como experiencia general, un mínimo de SIETE (07) AÑOS, contados a partir de la Matricula Mercantil si es persona natural, y desde el momento de la Constitución en caso de Personas Jurídicas.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El Proponente debe acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en dos (02) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que cada uno de los contratos versen sobre la prestación de servicio para la divulgación, promoción y/o publicación de información empresarial en medios de comunicación o elaboración de contenido digital, y cuyas actividades estén clasificadas (hasta tercer nivel) para cada uno de los contratos en todos los códigos de los que se relaciona en la siguiente tabla:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
82000000	55110000	55111500	Publicaciones electrónicas y música.
82000000	82100000	82101600	Publicidad difundida
82000000	82100000	82101800	Servicios de agencia de publicidad
82000000	82120000	82121600	Grabado
82000000	82120000	82121800	Publicación
81000000	82110000	82111900	Servicios de noticias y publicidad
82000000	82100000	82101900	Colocación y cumplimiento de medios

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías, y demás condiciones de experiencia que se requieran.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se

encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación o copia del contrato o certificación.
B. Para el caso de certificación de experiencia, esta deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
C. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

FICHA TÉCNICA.

Deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cargo	Cant	Formación académica	Experiencia Relacionada	Dedicación
Coordinador de medios	1	Comunicador social especialista Curso a la Instrumentación a la informática	Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional ejecutando actividades como director y/o coordinador de medios.	50% en la ejecución total del contrato.
Productor o	1	Profesional en	Mínimo tres (03) años de	50% en la ejecución

Desarrollador		educación	experiencia profesional relacionada con la ejecución de actividades como Desarrollador o Productor en medios de comunicación.	total del contrato.
Auxiliar Administrativo	1	Contador Público	Mínimo tres (03) años como auxiliar administrativo de la empresa	50% en la ejecución total del contrato.

REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL PERSONAL REQUERIDO

- Fotocopia de tarjeta profesional (si está obligada a tenerlo).
- Fotocopia del documento de identidad.
- Hoja de vida, respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia y formación académica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de consulta de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
- Carta de disponibilidad y dedicación del profesional para la ejecución del contrato debidamente diligenciado y firmado en original.

Nota: Llegado el caso que el adjudicatario del contrato solicite a la Gobernación del Caquetá, el cambio del personal que presentó inicialmente en la oferta, el ente territorial se reserva el derecho de autorizar o no los cambios del personal, sin que en ningún caso deba dar explicación alguna al respecto.

CERTIFICACIONES DE MEDIOS

Adicionalmente, el proponente deberá anexar mínimo ocho (08) certificados de alianza comercial expedida por medios de comunicación nativo digital o radio o televisión, que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego, haciendo énfasis en el día y el alcance como mínimo con domicilio en tres (03) municipios del departamento de Caquetá, incluido la capital del Departamento Florencia, donde se emitirán los espacios noticiosos y publicarán piezas gráficas.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial abierto al público en el Municipio de Florencia del departamento de Caquetá.

La forma de acreditar su existencia será:

a. Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponde a la indicada en la oferta como dirección del proponente.
b. Un reporte de mínimo cinco (05) imágenes donde muestre: a) las condiciones físicas del establecimiento, b) su ubicación.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito. En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

5.4. EVALUACIÓN

5.4.1. ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, Técnico y Financiero, LA GOBERNACION verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

De igual manera, si en el factor de calidad se ha ofertado bienes o servicios adicionales a los mínimos requeridos, estos se entenderán incorporados como condiciones de cumplimiento en la ejecución del contrato, siempre y cuando se cumpla con lo requerido por la entidad.

5.4.2. VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, LA GOBERNACIÓN procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al **cien por ciento (100%)** del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Posteriormente se procederá a evaluar del siguiente modo:

5.4. EVALUACIÓN

Verificado los requisitos anteriores, se procederá a evaluar del siguiente modo:

ITEM	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	40
FACTOR TÉCNICO Y/O DE CALIDAD	49,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES DOMICILIDA	0,25
TOTAL	**100**

5.5. PROPUESTA ECONÓMICA. (HASTA 40 PUNTOS):

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.
Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

5.5.1. ELABORACION DE LA PROPUESTA.

Para la elaboración de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad ítems descritos para cada uno de los medios establecidos (Radio, Televisión, Prensa escrita y Nativos Digitales), con las especificaciones técnicas definidas para cada uno de ellos en el **Anexo No. 1** ***"Ficha Técnica"*** y el **Numeral 2.4.** del presente estudio previo; de igual forma, no podrá superar la suma establecida en el **Anexo No. 3** ***"Estudio de mercado"*** como valor promedio por ítem, so pena de rechazo, los cuales se indican a continuación:

MEDIO	VALOR IVA INCLUIDO
RADIAL	CIEN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL **($100.728.000)** M/CTE.
TELEVISIVO	SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS **($69.271.884)** M/CTE
NATIVO DIGITAL	OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS PESOS **($80.000.116)** M/CTE
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE**

Nota: Para el presente proceso de contratación NO se aceptan propuestas parciales.

- **RETIRO DE PROPUESTAS**

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a "Mis ofertas" en el área de trabajo del proceso y hacer clic en "Lista de ofertas".

- **CONSULARIZACION (DOCUMENTOS PRIVADOS)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".
Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

- **APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

5.5.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.5.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.5.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al término de la evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. En caso de haber modificación del cronograma con posterioridad al cierre y este afecte el término de evaluación, se mantendrá, para efectos de la TRM, el cronograma vigente al momento del cierre.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 14\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 14\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 214 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 14 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 14 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{14 * \text{V}_{\text{min}}}{\text{V}_{\text{i}}}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_{i}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.6. FACTOR TÉCNICO O CALIDAD (49,5 Puntos):

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS.

5.6.1. A los proponentes habilitados que oferten profesionales, que cumplan con los perfiles y experiencia que a continuación se relacionan, se les otorgarán puntajes de conformidad al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Coordinador de medios (Max. 10 Puntos):

Cargo	Cant	Formación académica	Experiencia especifica	Dedicación	Puntaje
Coordinador de medios	1	Comunicador social	Mínimo cuatro (04) años de experiencia profesional ejecutando	75% en la ejecución total del	5

			actividades como director o coordinador de medios.	contrato.	
Coordinador de medios	1	Comunicador social	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional ejecutando actividades como director o coordinador de medios.	100% en la ejecución total del contrato.	**10**

Productor o Desarrollador (Max. 10 Puntos):

Cargo	Cant	Formación académica adicional	Experiencia especifica	Dedicación	Puntaje
Productor o Desarrollador	1	Producción de multimedia	Mínimo cuatro (04) años de experiencia profesional relacionada con la ejecución de actividades como Desarrollador o Productor en medios de comunicación.	75% en la ejecución total del contrato.	**10**

Auxiliar Administrativo (Max. 10 Puntos):

Cargo	Cant	Formación académica Adicional	Experiencia Relacionada	Dedicación	Puntaje
Auxiliar Administrativo	1	Curso o diplomado en alta gerencia	Mínimo cuatro (04) años como auxiliar administrativo de la empresa	75% en la ejecución total del contrato.	**10**

Quien no oferte el perfil aquí relacionado obtendrá puntaje de cero (0).

5.6.2. A los proponentes habilitados que oferten como servicio adicional los que a continuación se relacionan se le otorgarán puntaje de conformidad a la siguiente regla:

Servicio Adicional Reportería (Max. 10 Puntos):

ÍTEM	SERVICIO ADICIONAL	CANTIDAD MENSUAL	PUNTAJE
1	Reportaría con entrevista en vivo o pregrabada sobre las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud Departamental en cumplimiento del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en cualquiera de los municipios del departamento de Caquetá.	4	10

2	Reportaría con entrevista en vivo o pregrabada sobre las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud Departamental en cumplimiento del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en cualquiera de los municipios del departamento de Caquetá.	2	8
3	Reportaría con entrevista en vivo o pregrabada sobre las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud Departamental en cumplimiento del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en cualquiera de los municipios del departamento de Caquetá.	1	5

Quien no oferte servicio adicional obtendrá puntaje de cero (0).

Divulgación en redes Sociales (Max. 9,5 Puntos):

ÍTEM	SERVICIO ADICIONAL	PUNTAJE
1	Contar entre 300.000 a 400.000 seguidores en la página oficial de la empresa con el fin de divulgar la información.	9,5
2	Contar entre 200.000 a 200.999 seguidores en la página oficial de la empresa con el fin de divulgar la información	5

Quien no oferte servicio adicional obtendrá puntaje de cero (0).

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (Max 10 puntos).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas, se debe optar por lo siguiente métodos de evaluación dependiendo si es un servicio o si son bienes los que se desean adquirir:
La asignación de los puntos se realizará conforme a la siguiente tabla:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad	**10**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia ó por residentes en Colombia y personas Extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	**6**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas extrajeras de acuerdo con la legislación nacional.	**2**

Lo anterior deberá ser certificado por el representante legal o persona natural que haga parte del proceso.

5.2.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. (Max 0,25 puntos).

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de

conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. El ofrecimiento de emprendimiento por ser un Criterio de Asignación de puntaje no tiene Carácter de Subsanable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

5.2.5. MIPYMES DOMICILIDA EN COLOMBIA. (Max 0,25 puntos).

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. ANÁLISIS DE RIESGO:

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6° del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos

expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. De igual forma de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	(Probabilidad)	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	operacional	Riesgo de no estar en capacidad de entregar periodicamente los elementos requeridos por el Gobernación	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	2	3	5	Medio
2	General	Externo	Ejecución	operacional	Riesgo de entregar elementos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas por el Gobernación	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	2	3	5	Medio
3	General	Externo	Ejecución	operacional	Riesgo que la prestación del servicio se lleve a cabo mediante personal sin la debida idoneidad y experticia requerida	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	2	3	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución	operacional	Riesgo que se causen perjuicios a terceros producto de acciones u omisiones del contratista y del personal a su cargo durante la ejecución del contrato	Reclamaciones al Gobernación por parte de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual producto de los hechos u omisiones del contratista	2	3	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	operacional	No pago de salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para cumplir el objeto contractual	Reclamaciones al Gobernación por concepto de salarios no reconocidos o prestaciones sociales	2	3	5	Medio

Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento			Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Categoría			¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Póliza de Cumplimiento); Ademas la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Clausula Penal y las imposición de Multas.	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual
Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (calidad del servicio); Ademas la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Clausula Penal y las imposición de Multas.	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual
Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (calidad y correcto funcionamiento de los bienes). Ademas la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Clausula Penal y las imposición de Multas.	1	2	Bajo	Supervisor del contrato.	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual
Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía de responsabilidad civil extracontractual	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual
Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (amparo pago de salarios y prestaciones sociales)	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual

VALORACION	CATEGORIA
10,9,8	Riesgo Extremo
6,7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo Bajo

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista presentará al Departamento de Contratación del Caquetá a través de la plataforma Secop II, la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, entre otros documentos considerados indispensables para su legalización; una póliza de garantía única, la cual incluirá como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	Por el 20% del Valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio prestado	Por el 20% del Valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	Por el 5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Seriedad de la Oferta	Por el 10 % del Valor del contrato	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (03) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial al contrato o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la calidad del servicio no corresponda a la pactada en el contrato

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El hecho de la constitución de la garantía no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados

El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

- La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la **CAN**, es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los documentos del proceso la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO

Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países.

MALLERLY GONZALEZ ARIAS
Secretaria de Salud Departamental

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Proyección Técnica	Lorena Lozano Orrego	Directora Técnica de Salud Pública	
Revisión contractual	Angy Carolina Rojas Rivas	Directora Técnica de Contratación	
Revisión Jurídica	Andrea Carolina Rodríguez	Abogado – Contratista Dirección Salud Pública	
Revisión Parte Técnica	Laura Catalina Cardona	Jefe de Prensa Gobernación de Caquetá	

ANEXOS.

- Anexo 1. Ficha Técnica.
- Anexo 2. Análisis del Sector.
- Anexo 3. Estudio de Mercado.